DELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y DOZE.

y Condiciones Preheminencias y Prerrogatibas Con que le tiene
y sirvio el dho. Dn. Xpoval Lopez Muñoz su hermano
en virtud del dho. titulo que original se Conceda mi Ley
sera presentado en ese a Juntamto. guardandole y Cumplir
en todo y por todo sin que le falte cosa alguna
sea y se entienda durante el tiempo de la bolun
tad del dho. Dn. Xpoval Lopez Muñoz su hermano
o los dias de su bida, y no mas que asi es mi bolunttad, y de
este despacho no se deue el derecho de la media anata
por ser la Creazion deste oficio antes de el año
mill seiscientos y veinte y seis que asi a Constado por
titulos y despachos antecedentes fecha en Corella
treze dias del mes de Julio de mill setecientos y onze
años = Yo el Rey = Por mandado del Rey nro. Señor
Dn. Diego de Morales Belasco

Concuerda con su original a que me remito y
bi a la parte y en fee dello lo signo y firmo en
Caravaca en ocho de Mayo de mill y seiscientos
doze =

Juan Torres de Puerto

En la Villa de Caravaca a veinte y tres
Mayo de mill setecientos y doze en la Sala Capi
tular se Juntto el Consejo Justicia y Regimto. de esta Ciu